



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de julio del 2003
No. 14

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

SUMARIO:

ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE PARA LA
DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS EN ORGANISMOS
AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PUBLICOS.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones VI, XIII y XXIV del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su Sector Auxiliar.

Que cada Organismo Auxiliar o Fideicomiso debe contar al menos con un auditor externo, y en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Entidad, corresponde a la Secretaría de la Contraloría designarlos.

Que en la "Gaceta del Gobierno" periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México de fecha 11 de abril de 2000, se publicó el Acuerdo del Titular de la Secretaría de la Contraloría en donde se establece el Comité para la designación de auditores externos en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal del Estado de México.

Que uno de los propósitos primordiales de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que haga más ágil y expedita la función pública que tiene encomendada esta Secretaría de la Contraloría.

Que la unidad administrativa de esta dependencia denominada Dirección General de Control y Auditoría del Sector Auxiliar, es la que se encarga de convocar, analizar y evaluar el trabajo de los auditores externos, resulta congruente encomendarle la función a través de un Comité para que se designe a quienes se encarguen de realizar las auditorías externas a los estados financieros de los organismos auxiliares del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ PARA LA DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS EN ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

Artículo Primero.- Se crea el Comité, como Organo Colegiado, para la designación de auditores externos en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo Segundo.- El Comité, como Organo Colegiado, estará integrado por:

- I. El Director General de Control y Auditoría del Sector Auxiliar, quien será su Presidente.
- II. Los Titulares de las Direcciones de Control y Auditoría de: Salud y Cultura, Educación Básica, Media Superior y Superior, Gobierno, Ecología, Educación Universitaria Tecnológica, Infraestructura y Desincorporación y Desarrollo Social, quienes fungirán como vocales con voz y voto.
- III. El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría, con voz sin voto.
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Evaluación y Control de Auditorías Externas de la Dirección General de Control y Auditoría del Sector Auxiliar.

Artículo Tercero.- El Comité a que se refiere el presente Acuerdo, tomará sus determinaciones en forma colegiada, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las propuestas que presente el Presidente para la designación de los auditores externos para cada uno de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de México.

- b) De las propuestas presentadas, seleccionar y designar cuando sea necesario a los auditores externos de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal.
- c) Instruir a su Presidente para que comunique oficialmente, cuando se requiera, a los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, la designación de los auditores externos que habrán de realizar los trabajos de auditoría externa.

Artículo Cuarto.- Los auditores externos al ejecutar los trabajos de auditoría externa en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública del Estado de México, deberán apegarse a los lineamientos generales o específicos emitidos por la Dirección General de Control y Auditoría del Sector Auxiliar, que serán de observancia general y obligatoria en el desarrollo de sus actividades, mismos que formarán parte del contrato de prestación de servicios profesionales que al efecto se suscriba.

Artículo Quinto.- El Titular de la Subdirección de Evaluación y Control de Auditorías Externas de la Dirección General de Control y Auditoría del Sector Auxiliar, en cumplimiento de lo que el Comité determine, será el encargado de gestionar lo necesario para que se materialice la contratación de los auditores externos a que se refiere el presente acuerdo.

Artículo Sexto.- Los miembros del Comité deberán:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones a que sean convocados por el Presidente.
- b) Analizar y emitir su voto respecto de los auditores externos a ser designados para los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de México.

Artículo Séptimo.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Presentar en las sesiones del Comité la currícula de los auditores externos.
- c) Evaluar conjuntamente con los Directores de Control y Auditoría que integran el Comité, la actuación de los auditores externos en el ejercicio inmediato anterior y presentar ante el pleno del Comité sus conclusiones.

- d) Presentar al pleno del Comité, cuando menos tres propuestas y cotizaciones de servicios profesionales, de acuerdo con las invitaciones enviadas a los despachos de auditores, de las cuales se designará al que corresponda para cada uno de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos.

Artículo Octavo.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
- b) Efectuar la lectura del orden del día.
- c) Recibir y abrir las propuestas y cotizaciones de los auditores externos para cada uno de los organismos auxiliares y fideicomisos del Estado de México.
- d) Elaborar el cuadro resumen de las designaciones del Comité.
- e) Formular el acta de la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo del C. Secretario de la Contraloría, por el que se establece el Comité para la designación de auditores externos en Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del 7 de abril del año 2000, publicado en la "Gaceta del Gobierno" número 70 del 11 del mismo mes y año.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL
(RUBRICA).